



Reglamento Académico

Enmienda Aprobada Mediante Resolución de la Junta Directiva de ISAE
UNIVERSIDAD No. JD-01-03-02-22



ÍNDICE

MISIÓN	3
VISIÓN	3
FILOSOFÍA	4
VALORES ORGANIZACIONALES	4
OBJETIVOS FUNDAMENTALES	5
A. TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	6
B. TÍTULO II. ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN	6
1. Capítulo I Del Proceso de Admisión y Matrícula	6
2. Capítulo II Condiciones de Ingreso	8
3. Capítulo III De la Inscripción de Asignaturas	9
C. TÍTULO III. RÉGIMEN ACADÉMICO	11
1. Capítulo I De la Permanencia	11
2. Capítulo II De la Graduación o Egreso	12
3. Capítulo III De las Modalidades de Estudio	13
4. Capítulo IV Del Año Académico, Horarios y Asistencia del Estudiante	13
5. Capítulo V De los Planes de Estudios y Títulos Académicos	14
D. TÍTULO IV. CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS	15
1. Capítulo I Disposiciones Generales	15
2. Capítulo II De la Convalidación de Estudios realizados en ISAE UNIVERSIDAD	17
3. Capítulo III De la Comisión de Convalidaciones de estudio	18
E. TÍTULO V. CURSOS POR TUTORÍA	19
F. TÍTULO VI. RETIRO EN INCLUSIÓN DE ASIGNATURAS	21
G. TÍTULO VII. RECLAMO DE CALIFICACIONES	22
H. TÍTULO VII. SOBRE LOS EXÁMENES ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS Y DE REHABILITACIÓN	23
I. TRANSITORIOS	25

MISIÓN

Formar profesionales, competitivos, íntegros con altos valores morales, con sentido crítico, socio - cultural y visión global, mediante el fortalecimiento de sus competencias y la adquisición del conocimiento a través de la investigación científica, la proyección social y un proceso de estudio independiente, semi-presencial, con apoyos de herramientas tecnológicas, enfatizando en un proceso de aprendizaje teórico práctico, donde el participante y el facilitador, desempeña un rol protagónico en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

VISIÓN

Dar acceso a la educación superior y ofrecer una amplia oportunidad de posibilidades a la población que, por sus condiciones laborales, personales, sociales, de marginalidad u de otra índole no pueden educarse a través de modalidades de estudio que exigen la asistencia física, diaria o con frecuencia a clases.

Nos orientamos a ser una Institución de primera línea, con reconocimiento internacional, y permanente carácter innovador, con miras a contribuir a los cambios sociales necesarios para crear un clima de bienestar, equidad y cultura de paz. Una Institución que forme integralmente sus profesionales, para acometer tareas con alto sentido de responsabilidad, tanto en el sector público como privado, con protagonismo exitoso en el ambiente social y laboral, con el propósito de suplir los recursos humanos calificados que el país exige, para su desarrollo, a través de la formación de profesionales idóneos, con dominio de tecnología y herramientas modernas y eficientes, adecuados a las complejidades del mundo globalizado y, por tanto, a un mercado laboral cada vez más difícil, exigente y competitivo.

FILOSOFÍA DE ISAE UNIVERSIDAD

ISAE UNIVERSIDAD es una Institución de educación superior, de carácter privado que se fundamenta en principios democráticos, humanísticos, éticos, científicos, cívicos, tecnológicos, culturales y de equidad social, para formar profesionales, integralmente, en consonancia con los requerimientos de la sociedad panameña propiciando el desarrollo de actitudes y valores donde impere el dominio del conocimiento, la técnica y la cultura, en un marco de respeto, de tolerancia y de solidaridad humana.

“Una institución que expande su accionar educativo hacia puntos estratégicos nacionales con miras a ofertar su abanico de oportunidades a la mayor cantidad de población con deseos de superación profesional”.

VALORES ORGANIZACIONALES

EL COMPROMISO SOCIAL: Nuestra organización está seriamente comprometida con la sociedad por la oportunidad que le ha dado de formar a sus miembros en el saber ser y el saber hacer.

COMUNICACIÓN HONESTA Y ABIERTA: Es una de las normas vitales en la prestación de los servicios que ofrecemos, pues se exige que toda la información esté accesible a todos nuestros usuarios.

LA INTEGRIDAD: Nos proporciona la fuerza moral al presentarnos ante la sociedad como una alternativa confiable para lograr metas académicas y profesionales.

LA ORIENTACIÓN A RESULTADOS: “La calidad no se controla, se produce” es uno de los valores principales en el quehacer de nuestra Universidad y nuestra organización trabaja diariamente para así lograrlo.

EL TRABAJO EN EQUIPO: Nuestro proyectos tienen garantías de éxito porque son desarrollados con el concurso de toda la organización, lo que ha llevado a desarrollar este valor como una mística de trabajo diario.

LA SATISFACCIÓN DE NUESTROS USUARIOS: Todos nuestro esfuerzo diario está orientado a lograr este valor, el cual tenemos como una herramienta para lograr nuestro crecimiento organizacional; “Un usuario satisfecho es la mejor publicidad”.

LA RESPONSABILIDAD: Como organización formadora de profesionales tenemos en este valor la norma que nos rige al desarrollar programas, emitir título, etc. Y así presentarnos ante la sociedad como una institución confiable.

EL PROFESIONALISMO: Nuestra organización ha logrado sus metas y ha crecido porque hemos tenido en este valor el actuar de todos sus colaboradores. Lo cual sirve de ejemplo para los alumnos que aquí formamos.

OBJETIVOS FUNDAMENTALES

Los objetivos fundamentales de ISAE Universidad serán los siguientes:

1. Coadyuvar con el fortalecimiento de la educación superior y el desarrollo integral del país, implementando planes y programas de estudios adecuados para satisfacer los requerimientos de recursos humanos en las distintas facetas que demanda el desarrollo nacional a través de la iniciativa privada o gubernamental.
2. Crear posibilidades de estudios a los estudiantes que deseen cursar carreras a nivel universitario que les permite ingresar al mercado de trabajo con más y mayores perspectivas de éxitos.
3. Desarrollar planes y programas de estudio a nivel de Post-media (Técnicos), diplomados, pre-grado, Licenciaturas, profesorados, pos grados, maestrías, Doctorados, y programas de Educación Continúa y otras ofertas que en el futuro se hagan necesarias.
4. Fomentar, dirigir y ejecutar la realización de seminarios, cursos y capacitación en todos los campos del saber que sean de interés y necesidad en el sector público y privado.
5. Promover el establecimiento de centros para la enseñanza, la investigación y la difusión de conocimientos tendientes a educar y cultivar la mente humana a todos los niveles, con el fin de dotar a los educandos de los conocimientos científicos, tecnológicos y culturales necesarios para su mejoramiento integral y el de la sociedad en que viven.
6. Apoyar mediante el otorgamiento de incentivos económicos, y otros, el acceso a ISAE UNIVERSIDAD de estudiantes distinguidos de nivel socio económico limitado.
7. Incorporar la participación de personas, empresas, entidades u organizaciones que coadyuven en el desarrollo de la cultura humanística, científica y tecnológica del país.
8. Establecer alianzas estratégicas con instituciones homólogas y organismos nacionales e internacionales para desarrollar programas académicos.



REGLAMENTO ACADÉMICO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1:

El Reglamento Académico es el conjunto de políticas, normas y reglas que sirven de fundamento, orientación y regulación de las actividades académicas de ISAE UNIVERSIDAD, consignadas en el Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 2:

El Reglamento Académico de ISAE UNIVERSIDAD tiene como objetivo facilitar el logro de la excelencia académica en el marco de la filosofía, misión y objetivos de la Universidad.

TÍTULO II ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN

CAPÍTULO I DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 3:

Admisión es el proceso por el cual la Universidad autoriza el ingreso de una persona en su comunidad académica, en calidad de estudiante.

Matrícula es el acto por el cual la Universidad reconoce como estudiante a quien ha sido **admitido** en un programa académico formal, previo cumplimiento de todos los requisitos de admisión. A través de este acto, la universidad otorga al estudiante matriculado, el derecho a cursar el programa de formación elegido.

ARTÍCULO 4:

El estudiante de ISAE Universidad para considerarse admitido en un programa formal deberá aceptar que conoce el Estatuto de la Universidad, el Reglamento de Estudiante y demás disposiciones que la rigen obligándose a cumplirlas.

ARTÍCULO 5:

El proceso de admisión y matrícula es administrado por el Departamento de Admisión e Inscripción y se basará exclusivamente en las condiciones académicas y

aptitudes de los solicitantes. El Departamento de Admisión e Inscripción es una Unidad Técnico Administrativa, adscrito a la Dirección Académica, encargado de planificar, registrar, procesar, controlar y ejecutar las actividades de admisión e inscripción de asignaturas.

ARTICULO 6:

La Dirección Académica es la encargada de fijar las políticas, normas y procedimientos académicos relativos al proceso de Admisión de estudiantes e inscripción de asignaturas en la Universidad.

ARTICULO 7:

Los estudiantes de ISAE Universidad tienen igualdad de oportunidades. Su ingreso y permanencia sólo estará sujeta a la idoneidad para realizar estudios superiores y al cumplimiento de los deberes como educando.

ARTICULO 8:

La decisión de admitir al aspirante será tomada por la Dirección Académica a través del departamento de Admisión e Inscripción. El Director Académico podrá autorizar matrícula condicional a estudiantes por falta de documentos. El condicionamiento de la matrícula no puede ser mayor de un cuatrimestre, vencido el término, el estudiante debe regular su condición, de lo contrario no puede continuar estudiando en ISAE Universidad, perdiendo el derecho de reconocer los estudios realizados y sin reembolso de las sumas canceladas en concepto de los mismos.

ARTICULO 9:

El proceso de admisión y matrícula se realizará en función a las siguientes condiciones dado la distintas modalidades de aprendizaje que ofrece ISAE Universidad:

- Admisión y matrícula para estudiantes de primer ingreso
- Admisión y matrícula para estudiantes de primer ingreso con solicitud de convalidación.
- Admisión y matrícula para estudiantes de reingreso.
- Admisión y matrícula para estudiantes extranjeros.
- Admisión y matrícula para estudios a distancia (tutoría, módulos, virtual).

ARTICULO 10:

El proceso de admisión y matrícula se realiza durante todo el año debido a las diferentes modalidades de aprendizajes ofrecidas por la universidad.

ARTÍCULO 11:

Todo estudiante matriculado en un programa académico formal deberá cancelar los costos de matrícula una vez al año. El admitido deberá cancelar la totalidad del monto en concepto de matrícula, al momento de realizar su primera matrícula de ingreso. Las matrículas subsiguientes se realizarán cada tres cuatrimestres.

CAPITULO II CONDICIONES DE INGRESO

ARTICULO 12:

Para ingresar y mantenerse como estudiante de ISAE Universidad, se debe cumplir con los requisitos de ingreso y con el pago de los costos correspondientes.

ARTICULO 13:

Para ser admitido y matriculado como estudiante de ISAE UNIVERSIDAD en las carreras de Pregrado (Licenciaturas y Técnicos) el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:

1. El formulario de aplicación debidamente completado
2. Copia autenticada del diploma de bachiller.
3. Copia autenticada de los créditos.
4. Dos fotografías tamaño carné
5. Copia de cédula de identidad personal.
6. Certificado de salud
7. Cumplir con un diagnóstico de Admisión

***Parágrafo:** En el caso que los créditos y diplomas procedan de instituciones educativas cuyo idioma no sea el español, deberán ser presentados con su traducción respectiva, realizada por un traductor público autorizado.*

ARTICULO 14:

Para ser admitido y matriculado como estudiante de ISAE UNIVERSIDAD en las carreras de Postgrados, Maestrías y Doctorados el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:

1. El formulario de aplicación debidamente completado
2. Original y copia del diploma de Licenciatura debidamente registrado.
3. Original y copia de los créditos de estudios universitarios realizados.
4. Dos fotografías tamaño carné.
5. Copia de cédula de identidad personal, o pasaporte, en caso de ser extranjero.
6. Certificado de buena salud.

***Parágrafo:** En el caso que los créditos y diplomas procedan de universidades cuyo idioma no sea el español, deberán ser presentados con su traducción respectiva, realizada por un traductor público autorizado.*

ARTICULO 15:

ISAE EUNIVERSIDAD podrá admitir y matricular estudiantes provenientes de una Institución de Educación Superior extranjera previo cumplimiento de todos los requisitos de admisión establecidos en el artículo 12 para los estudios de pregrado; y el artículo 13 para los postgrados y maestrías, de este reglamento, a los cuales se incluyen:

1. Presentar la documentación de estudios requerida (créditos y diplomas) debidamente autenticados y legalizados por las autoridades diplomáticas o consulares.

2. Presentar los programas, temarios o documentación que exprese los contenidos de cada asignatura en el caso de admisión para la continuación de estudios.

Parágrafo: *En el caso que los documentos procedan de instituciones educativas cuyo idioma no sea el español, deberán ser presentados con su traducción respectiva, realizada por un traductor público autorizado.*

ARTICULO 16:

ISAE UNIVERSIDAD podrá admitir estudiantes con el propósito de permitir la continuación, conclusión o inicio de estudios de licenciatura o de postgrado que se imparten en la Universidad, reconociendo la equivalencia o igualdad académica entre estudios de educación superior realizados en otras instituciones universitarias debidamente reconocidas en la República de Panamá o créditos académicos de carreras que hayan sido cursadas en el extranjero, previo cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Convalidaciones de ISAE UNIVERSIDAD.

ARTICULO 17:

Todo interesado en ingresar a ISAE UNIVERSIDAD debe entregar la documentación requerida, de lo contrario, estará sujeto a la matrícula condicional por un periodo máximo de un cuatrimestre.

ARTICULO 18:

Todo estudiante que ingrese a ISAE Universidad deberá firmar un contrato para la prestación del servicio de matrícula y compromisos financieros con la universidad.

ARTICULO 19:

ISAE Universidad podrá aplicar pruebas psicológicas, pruebas diagnósticas de capacidades académicas, aptitudes, intereses, conocimientos generales y competencias básicas u otras que se consideren necesarias, que le indiquen las posibilidades de éxito del estudiante en el nivel superior.

CAPITULO III DE LA INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS

ARTICULO 20:

La inscripción de asignatura es el proceso mediante el cual el participante es registrado para cursar una asignatura, dentro de un Plan de estudios una carrera en la que se ha matriculado previamente.

ARTICULO 21:

Los estudiantes sólo pueden inscribir una asignatura por mes e inscribir la próxima asignatura al finalizar cada una de las anteriores. Salvo algunas excepciones bajo previo estudio y aprobación de la Dirección Académica podrá inscribir hasta dos asignaturas por

mes por efectos de convalidaciones y/o asignaturas pendientes, siempre y cuando no haya conflictos de horarios.

ARTICULO 22.

ISAE Universidad implementará la inscripción de las asignaturas en línea, brindándole así la oportunidad de inscribirse en cualquier momento disponible. El listado que resulte podrá verse por el encargado de inscripción e imprimirlo para las fechas correspondientes.

ARTICULO 23:

Los estudiantes inscribirán las próximas asignaturas, en la 3ra o 4ta semana o sesión del curso, para los programados de lunes a viernes y en la segunda semana o sesión de clases para los que se dictan sábados y domingos.

ARTICULO 24.

Una vez inscrita la asignatura, el estudiante podrá verificar su inscripción accediendo al sistema académico vía internet utilizando su usuario (pin) de estudiante.

ARTICULO 25:

Todos los estudiantes al iniciar la carrera tendrán derecho a inscribirse cuando les corresponda de acuerdo al horario y día de curso. Sólo tendrán derecho a las inscripciones de las asignaturas subsiguientes, los estudiantes que hasta el momento de inscribirse hayan cumplido financieramente con lo establecido hasta un saldo tope designado por la administración.

ARTICULO 26:

No se le permitirá a ningún estudiante que no se encuentre debidamente inscrito permanecer en el aula de clases. Los mismos no podrán anexarse a ningún listado oficial ni extraoficial de asistencia.

ARTICULO 27:

El estudiante que no aparezca en la lista, no tendrá derecho a ser evaluado, ni solicitar reclamo de notas

ARTICULO 28:

Todo estudiante que ingrese a ISAE Universidad debe cancelar al menos el 50% de la (s) asignatura (s) al momento de realizar la matrícula y mantenerse al día en las mismas y en las mensualidades ya que los atrasos en los pagos están sujetos a un recargo anual de 10% sobre la mensualidad o saldo pendiente.

ARTICULO 29:

Los estudiantes que ingresen con descuentos promocionales perderán las mismas sino cancelan sus saldos a más tardar cuatro (4) días de haber culminado cada curso.

TITULO III RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPITULO I DE LA PERMANENCIA

ARTICULO 30:

Para permanecer como estudiante de ISAE Universidad, el mismo deberá cumplir con sus deberes establecidos en el Capítulo XII, Sección D, Artículo No. 146 del Estatuto Universitario.

ARTICULO 31:

El estudiante de pregrado que al finalizar el periodo académico tuviere un índice menor de 1.00 sólo podrá permanecer en la Universidad como alumno condicional en los dos periodos o cuatrimestres siguientes. Si al continuar estos dos periodos continuare con un índice menor de 1.00 no podrá continuar cursando la carrera donde obtuvo dicho índice. En caso tal de que el estudiante no logre mejorar dicho índice en otra carrera en dos periodos académicos consecutivos, quedará separado definitivamente de la universidad.

ARTICULO 32:

El estudiante de pregrado no puede aprobar una materia si ha faltado injustificadamente a 50% de las clases teóricas y/o prácticas.

ARTICULO 33:

El estudiante no podrá matricularse en un curso si no ha aprobado el curso prerrequisito del mismo. Cada programa debe tener establecido los prerrequisitos de sus cursos.

ARTICULO 34:

El estudiante que obtenga calificación de **E**, tiene derecho a rehabilitar, según lo reglamentado y deberá inscribir la asignatura nuevamente y cancelar el costo correspondiente.

ARTICULO 35:

El estudiante que no apruebe el curso tendrá que repetirlo. En este caso deberá matricularlo nuevamente cuando así lo considere conveniente.

ARTICULO 36:

El estudiante que no apruebe más de cinco asignaturas en un mismo periodo anual de clases no podrá continuar la carrera y deberá optar por otra si lo considere conveniente.

ARTICULO 37:

Los cursos de maestría requieren una calificación mínima de 81%, equivalente a una **B** para aprobar el curso y recibir el crédito.

ARTICULO 38:

El estudiante de maestría no podrá matricularse en el próximo cuatrimestre si no ha mantenido un índice ponderado de 2.0 como mínimo.

ARTICULO 39:

Al estudiante de maestría se le dará la oportunidad de rehabilitar un curso si su nota final fue 71% o más mediante exámenes supletorios o de repetir el curso si no lo logra rehabilitar. Si el estudiante rehabilita se le pondrá una nota de 81%.

ARTICULO 40:

El estudiante de maestría no podrá matricularse en el próximo periodo si el curso que no aprobó es prerequisite para otro curso en el cual se quiere matricular o su índice ponderado es menor de 2.0. El curso aprobado lo tendrá que tomar de nuevo en un momento oportuno para poder recibir su título.

ARTICULO 41:

El estudiante no podrá aprobar una materia si no ha asistido a por lo menos 75% de las actividades teóricas y prácticas.

**CAPÍTULO II
DE LA GRADUACIÓN O EGRESO**

ARTICULO 42:

La Universidad solo otorgará títulos y certificados a los estudiantes que reúnan las siguientes condiciones:

1. Haber aprobado las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios, y haber cumplido con los demás requisitos establecidos para culminar la carrera. Para tal efecto, la Secretaría General hará una revisión académica de los expedientes de los graduandos para comprobar si reúne los requisitos de culminación
2. Tener un índice acumulativo y de carrera no menor a uno (1).
3. Estar a paz y salvo con la institución.
4. En los casos de los estudiantes que provengan de otras universidades debidamente acreditadas, debe haber convalidado conforme a los requisitos establecidos por la Universidad.

ARTICULO 43:

Para efecto de su graduación y otros derechos inherentes a la misma, se computará el índice académico obtenido en la carrera para la cual se le otorga el título o certificado.

ARTICULO 44:

Todo estudiante que al culminar su carrera tenga un índice académico de 2.75 ó más se graduará con altos honores.

ARTICULO 45:

Cuando el estudiante optare por cambiar de carrera, las calificaciones y créditos obtenidos en la carrera anterior le afectará favorable o desfavorablemente en cuanto sean asignaturas comunes y que se encuentren en ambos planes de estudios. Para los efectos de la graduación, le serán computadas el índice de todas las asignaturas cursadas.

**CAPITULO III
DE LAS MODALIDADES DE ESTUDIO**

ARTICULO 46:

Los planes de estudio en ISAE Universidad se desarrollarán cuatrimestralmente en la modalidad presencial y semipresencial con apoyo virtual y de módulos, cumpliendo con 16 a 24 horas presenciales de 60 minutos cada una y de 24 horas o más de dedicación a distancia mediante asignaciones previas por parte del profesor..

ARTICULO 47:

Las carreras se desarrollaran matriculando una asignatura por mes (salvo algunas excepciones) una vez a la semana en horario diurnos y nocturnos de cuatro horas diarias entre lunes a viernes. Los fines de semana se asisten a clases presenciales tres veces al mes en horario diurno de ocho horas diarias.

ARTICULO 48:

ISAE Universidad desarrolla estudios a distancia para casos especiales utilizando un número significativo de métodos y técnicas de auto instrucción con las consignas de aprendizajes, selección de lecturas y trabajo final.

ARTICULO 49:

Los cursos virtuales se desarrollan en algunas carreras, las mismas se fundamentan en una plataforma virtual el cual requiere de un personal docente capacitado en tutoría virtual.

ARTICULO 50:

La tutoría es una modalidad de aprendizaje individualizado o grupal a la cual tiene derecho el estudiante solo para situaciones justificables

**CAPITULO IV
DEL AÑO ACADÉMICO, HORARIOS
Y ASISTENCIA DEL ESTUDIANTE**

ARTICULO 51:

Se entiende por año académico el periodo en que ISAE Universidad desarrolla en cuatrimestres (tres) las actividades de docencia, investigación, extensión, administración, producción y servicio.

ARTICULO 52:

ISAE Universidad podrá establecer cursos intensivos que otorgarán los créditos, diplomas o certificaciones según el nivel académico que corresponda, siempre que se cumpla con la intensidad equivalente a las del periodo regular y estén autorizados por la autoridad competente.

ARTICULO 53:

Los estudiantes asistirán a clases de conformidad con las pautas de su unidad académica y la modalidad de estudios que curse. El estudiante que tenga pendientes asignaturas que son prerrequisitos, deberá inscribirlos con prioridad en su horario.

ARTICULO 54:

La asistencia puntual a clases y a todas las sesiones presenciales es factor determinante en los resultados del aprendizaje por lo que el estudiante que falte a clases el cincuenta por ciento (50%) o más de las sesiones presenciales no tendrá derecho a ser evaluado y el cargo de la asignatura se hará efectivo.

ARTICULO 55:

El estudiante que faltare a las clases de un curso, por una matrícula tardía que no exceda al cuarto (de lunes a viernes) o al tercio del mismo se le computará la respectiva ausencia y tendrá derecho a ponerse al día en el trabajo atrasado y satisfacer todos los requisitos del curso, previo acuerdo con el profesor o facilitador del mismo. De no cumplir con este requerimiento, se tomará en cuenta el cuarto o tercio faltante (ausencia) para efecto de la evaluación final.

ARTICULO 56:

El estudiante que sin aviso escrito o virtual ante la autoridad académica correspondiente, abandonase el estudio o dejara de cumplir con una asignatura no tendrá derecho a evaluación y aparecerá con S/N (sin nota).

ARTICULO 57:

El estudiante que sin matrícula y sin la autorización correspondiente se adicione a una lista oficial de clases no tendrá derecho a ser evaluado.

**CAPÍTULO V
DE LOS PLANES DE ESTUDIOS Y TÍTULOS ACADÉMICOS**

ARTICULO 58:

El plan de estudio es el instrumento básico que define el desarrollo y evaluación de una carrera; la misma contiene el tipo de carrera, organización y estructura de los aspectos que se consideran relevantes, pertinentes para la formación integral y de competencia para el recurso humano.

ARTICULO 59:

Los planes de estudios deberán atender las necesidades materiales y espirituales de la humanidad y las tendencias de la educación superior que mejor se adapten a las necesidades del desarrollo nacional.

ARTICULO 60:

La organización por asignaturas por periodos académicos en el plan de estudios indica el orden en que los alumnos deberán cursarlas, atendiendo los prerrequisitos establecidos.

ARTICULO 61:

ISAE Universidad otorgará títulos al estudiante que reúna las siguientes condiciones:

- Haber aprobado o convalidado las asignaturas correspondientes al plan de estudios, incluyendo el trabajo de graduación y haber cumplido con los demás requisitos establecidos por ley y en el plan de estudio, para culminar la carrera, entre ellos, la presentación del servicio social y el trabajo de graduación, siempre que se cumpla con las normas correspondientes.
- Tener un índice de carrera no menor a uno (1).
- Estar paz y salvo con la Institución.

ARTICULO 62:

Los títulos que confiere ISAE Universidad por medio de la unidad académica, a quienes concluyan satisfactoriamente una carrera, serán los de Técnicos a nivel de pregrado, Licenciado a nivel de grado y Especialización, Maestría y Doctorado a nivel a postgrado, según sea el caso.

ARTICULO 63:

ISAE Universidad revisará periódicamente los planes de estudio, la nomenclatura de niveles y títulos de acuerdo con el desarrollo de la educación superior a nivel nacional y mundial.

TITULO IV CONVALIDACION DE ESTUDIOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 64:

Convalidación de estudios es la declaración de equivalencia o igualdad académica entre los estudios de educación superior realizados en instituciones universitarias debidamente reconocidas y los que se imparten en ISAE UNIVERSIDAD.

ARTICULO 65:

ISAE UNIVERSIDAD podrá convalidar asignaturas para establecer equivalencias, siempre y cuando éstos correspondan a planes o programas propios del nivel que imparten.

ARTICULO 66:

La convalidación de estudios tiene el propósito de permitir la continuación, conclusión o inicio de estudios de licenciatura o de postgrado que se imparten en la Universidad, reconociendo la equivalencia o igualdad académica entre estudios de educación superior realizados en otras instituciones universitarias debidamente reconocidas en la República de Panamá o créditos académicos de carreras que hayan sido cursadas en el extranjero.

ARTICULO 67:

La convalidación de asignaturas se basará en la aplicación de los siguientes criterios:

1. Equivalencia en los contenidos
2. Equivalencia en créditos
3. Afinidades en los criterios de evaluación y calificación aplicados por la Institución de Nivel Superior de origen.
4. Calificación obtenida por el solicitante en las asignaturas a convalidar
5. Prestigio académico de la Institución de Nivel Superior de origen.

ARTICULO 68:

La convalidación de estudios de licenciatura o postgrado deberán cumplir con los siguientes documentos:

1. Completar la solicitar de convalidación
2. Créditos de los estudios realizados
3. Copia de Cédula
4. Programas, temarios o documentación que exprese los contenidos de cada asignatura, con el que se pretende establecer equivalencia.

ARTICULO 69:

La convalidación de estudios de licenciatura o postgrado realizados en el extranjero deberá cumplir con los siguientes documentos:

1. Completar la solicitar de convalidación
2. Créditos de los estudios realizados debidamente autenticados y legalizados por las autoridades diplomáticas o consulares
3. Copia de Cédula
4. Programas, temarios o documentación que exprese los contenidos de cada asignatura, con el que se pretende establecer equivalencia.

Parágrafo: En el caso de que los créditos procedan de Universidades cuyo idioma no sea el español, deberán ser presentados con su traducción respectiva, realizada por un traductor público autorizado.

ARTICULO 70:

No se convalidarán materias que aparezcan como convalidadas o reconocidas en otros centros de estudios.

ARTICULO 71:

No se convalidarán los cursos de inglés, salvo aquellos que forman parte de un plan de estudio impartido por instituciones universitarias debidamente reconocidas y que cumpla con los criterios de convalidación establecidos en el artículo 61 del presente reglamento.

ARTICULO 72:

El establecimiento de convalidaciones sólo se aplicará a las asignaturas correspondientes a un grado académico igual o superior al que se cursará; pero no de uno inferior a uno superior.

ARTICULO 73:

El establecimiento de convalidaciones sólo se aplicará a las asignaturas que hayan sido aprobadas en la Universidad de origen con la calificación mínima de “C” para las Licenciaturas; y con la calificación mínima de “B” para Postgrado.

ARTICULO 74:

Las solicitudes de convalidación de estudios se presentarán ante la Secretaría General antes o después de que los interesados hayan sido admitidos por la Universidad.

ARTICULO 75:

Recibida la solicitud y la documentación correspondiente, la Secretaría General, procederá, en un plazo de 8 días hábiles, a convocar a la Comisión de Convalidación para el análisis de la documentación correspondiente y la emisión del dictamen correspondiente.

ARTICULO 76:

El establecimiento de Equivalencias y Convalidaciones será hasta un máximo del sesenta por ciento (60%) de los créditos contenidos en el Plan de Estudio correspondiente.

ARTICULO 77:

Las asignaturas entre las que se determine la igualdad académica deberán tener relación unívoca y la relación horas/créditos no podrá ser menor que el establecido en el plan de estudios con el que se realiza la convalidación.

CAPÍTULO II DE LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN ISAE UNIVERSIDAD

ARTICULO 78:

ISAE UNIVERSIDAD podrá realizar convalidaciones a estudios realizados en la universidad para determinar las igualdades académicas entre las asignaturas correspondientes a planes y programas de estudios propios de ISAE UNIVERSIDAD.

ARTICULO 79:

La convalidación de estudios realizados en ISAE UNIVERSIDAD la pueden solicitar los egresados de ISAE UNIVERSIDAD que deseen cursar una segunda carrera en la Institución y los alumnos que hayan dejado incompleto un plan de estudios y se reincorporen en un plan actualizado o hecho un cambio de carrera. Esta disposición también será aplicable para los estudios de posgrado.

ARTICULO 80:

La convalidación de estudios realizados en ISAE UNIVERSIDAD se basará en la aplicación de los siguientes criterios:

1. Equivalencia en los contenidos
2. Equivalencia en créditos

ARTICULO 81:

Las solicitudes de convalidación de estudios realizados en ISAE UNIVERSIDAD se presentarán ante la Secretaría General de la Universidad acompañadas de los siguientes documentos:

1. Créditos de los estudios realizados
2. Copia de Cédula

ARTICULO 82:

Recibida la solicitud y la documentación correspondiente, la Secretaría General, procederá, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 del presente reglamento.

**CAPITULO III
DE LA COMISIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS**

ARTICULO 83:

La Comisión de Convalidación de Estudios estará conformada por tres integrantes: el Secretario General, el Director Académico y el Coordinador de Carrera en la especialidad sujeta a convalidación.

ARTICULO 84:

La Comisión de Convalidación de Estudios se reunirá y procederá a:

1. Revisar la autenticidad de los documentos;
2. Verificar de que se trata de estudios superiores;

ARTICULO 85:

La Comisión de Convalidación de Estudios tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para emitir el dictamen respectivo contenido en un Acta de Convalidación.

ARTICULO 86:

El Acta de Convalidación deberá contener la relación de las asignaturas que se declaren equivalentes con aquellas cursadas en la institución de origen en que fueron cursadas, en virtud de las igualdades académicas establecidas.

ARTICULO 87:

La Secretaría General de la Universidad emitirá un Acta de Convalidación, firmada por el Secretario(a) General Director(a) Académico y el Coordinador(a) de Carrera:

ARTICULO 88:

La Secretaría General remitirá el Acta de Convalidación respectiva a la Dirección Académica para los registros correspondientes en los casos de estudiantes ya matriculados en la Universidad. Para los interesados en ingresar a la Universidad, la Dirección Académica comunicará a los mismos los resultados de su solicitud.

TITULO V CURSOS POR TUTORÍA

CAPÍTULO I

ARTICULO 89:

La solicitud de tutoría es un derecho de los estudiantes de ISAE UNIVERSIDAD consignada en el Estatuto Universitario en su Sección E, Artículo No.147, Acápites, No.14.

ARTICULO 90:

El estudiante podrá solicitar, cursar una asignatura en la modalidad de tutoría, la cual está sujeta a las mismas regulaciones de inscripción de una materia regular. Las tutorías serán autorizadas, en casos sumamente justificables.

ARTICULO 91:

Para cursar una asignatura en la modalidad de tutoría deberá cumplirse con lo establecido por el plan de estudio, en especial en cuanto a las asignaturas con prerrequisitos.

ARTICULO 92:

Las tutorías se desarrollarán en un mínimo de cuatro (4) horas presenciales, las cuales se dictan en dos (2) sesiones de clases, una inicial de dos (2) horas y una final de dos (2) horas.

ARTICULO 93:

El estudiante para tener derecho a la solicitud de tutoría deberá estar en paz y salvo financieramente con la Universidad, exceptuando situaciones muy especiales o de saldos mínimos.

ARTICULO 94:

El estudiante deberá abonar el 50% del costo total de la tutoría al aprobarse la solicitud por la Dirección Académica o por los colaboradores académicos y el 50% restante antes de iniciar la tutoría, el cual deberá presentar a la Coordinación Académica la constancia del correspondiente saldo, para así iniciar la relación académica alumno – tutor.

ARTICULO 95:

La solicitud de tutoría tendrá un costo y la aprobación de la misma se vence a los treinta (30) días de haber comunicado al estudiante la aceptación de su solicitud.

ARTICULO 96:

El estudiante durante su permanencia en nuestra Universidad solo podrá participar de una tutoría en el mes y de cinco (5) tutorías en toda la carrera.

ARTICULO 97:

Tanto el estudiante como el facilitador deberán acogerse y cumplir con las disposiciones establecidas por la Universidad, para desarrollar las tutorías.

ARTICULO 98:

Las tutorías deben ser realizadas dentro del periodo de un mes y las notas entregadas a los tres (3) días subsiguientes.

ARTICULO 99:

El estudiante, al inscribirse en el curso tutoriado se le debe entregar el programa de la asignatura y el calendario de actividades, de modo que pueda prepararse para su primera cita con el facilitador asignado para la realización de la prueba diagnóstica o de conocimientos previos y la obtención de buenos resultados en cuanto a su nota de participación en clases.

ARTICULO 100:

El facilitador debe registrar la asistencia del participante en las dos (2) sesiones de clases presenciales y el participante deberá cumplir con los trabajos asignados para tener derecho a ser evaluado.

ARTICULO 101:

En la segunda y/o última cita entre facilitador y participante; el estudiante deberá entregar la monografía correspondiente al tema tratado, cumpliendo con los requisitos preestablecidos, sustentándolo de acuerdo a las indicaciones del facilitador y finalmente realizará la prueba sumativa.

ARTICULO 102:

La nota final de la tutoría se obtendrá de la sumatoria del 20% de la participación en clases del participante, más el 40% de la prueba sumativa, más el 40% de la monografía y su sustentación o argumentación del tema

ARTICULO 103:

Para oficializar la nota final obtenida por el participante, el facilitador deberá completar el documento de control de tutorías, certificación de entrega de documentos oficiales de calificaciones, anexándole; la lista de asistencia, la prueba diagnóstica, la prueba sumativa y la monografía.

ARTICULO 104:

La Universidad se reserva el derecho de asignar al facilitador de acuerdo a las consideraciones profesionales de los docentes coordinadores de carreras y aprobados por la Dirección Académica.

ARTICULO 105:

El proceso de matrícula para las asignaturas por tutorías deberá realizarse en los subsiguientes ocho (8) días laborables después de aprobada la solicitud.

TITULO VI

RETIRO E INCLUSIÓN DE ASIGNATURAS

ARTÍCULO 106:

El retiro e inclusión de asignatura es un derecho del estudiante contemplado en el Estatuto Universitario, específicamente en los Artículos No.128 y 131 respectivamente.

ARTÍCULO 107:

El participante podrá retirar asignaturas antes de iniciar la tercera sesión de clases, durante las jornadas de lunes a viernes, mientras que en los grupos sabatinos y dominicales la asignatura debe retirarse antes de la segunda sesión de clases; por medio del formulario correspondiente dirigido al Coordinador Académico de cada sede y en la sede de Panamá la nota deberá ser dirigida al departamento de Admisión.

ARTÍCULO 108:

La solicitud de retiro de asignatura deberá ser sometida a un estudio minucioso del expediente académico del estudiante siempre y cuando sea reincidente o haya realizado el proceso en otras oportunidades. Solo se autorizará un máximo de cinco (5) retiros de asignaturas durante la carrera y dos en una misma asignatura, estos casos podrán ser atendidos en las sedes por los colaboradores académicos y los casos excepcionales serán enviados a la Dirección Académica para su aprobación.

ARTÍCULO 109:

El participante que no haya formalizado la solicitud del retiro de la asignatura en el tiempo establecido, deberá pagar el costo de inscripción aunque no asista a clases y no tendrá derecho a que se le evalúe y aparecerá en la correspondiente lista de calificación con N/A (no asistió).

ARTÍCULO 110:

El participante que formalmente solicita el retiro de asignatura deberá devolver el correspondiente modulo en buen estado.

ARTÍCULO 111:

La autorización para realizar el proceso de inclusión de asignaturas solo se permitirá para casos muy especiales, en los cuales el estudiante debe tener cuatro o más asignaturas convalidadas o estar en condición de reingreso, estos casos serán analizados y autorizados por los Colaboradores Académicos de las Sedes y en la sede de Panamá por el Departamento de Admisión y autorizados por la Dirección Académica.

ARTÍCULO 112:

Para la inclusión de una asignatura en la modalidad de tutoría deberá cumplirse con lo establecido por el plan de estudio, en especial en cuanto a las asignaturas con prerequisites.

TITULO VII

RECLAMO DE CALIFICACIONES

ARTICULO 113:

El reclamo de notas es un derecho del estudiante contemplado en nuestro Estatuto Universitario, específicamente en los Artículos No.133 y 170.

ARTICULO 114:

El estudiante tiene derecho a solicitar revisión de la calificación de un curso cuando entienda que la misma no responde a los criterios de evaluación establecidos o acordados con el docente del curso.

ARTICULO 115:

El estudiante tendrá este derecho cuando haya obtenido una asistencia completa al curso y podrá iniciar el proceso de reclamación de notas de la asignatura correspondiente, hasta cuatro meses después de haberse puesto las calificaciones.

ARTICULO 116:

Las solicitudes de reclamos de notas se podrán tramitar directamente por los participantes a través de Uonline o en su defecto en forma manual ante el Coordinador de Pregrado y en su ausencia ante la Secretaría Académica de la Universidad, en los Centro Regional o Sede esta función será realizada por el colaborador académico asignado para tal fin, quién se encargará de tramitarlos ante el profesor o facilitador respectivo.

ARTICULO 117:

La primera instancia de revisión y atención al reclamo, la constituye el profesor que estuvo a cargo del curso.

ARTICULO 118:

El profesor mantendrá los materiales de evaluación del estudiante hasta el final del año lectivo correspondiente. En caso de que haya una alegación, el profesor y el estudiante guardarán los materiales de evaluación hasta tanto se resuelva dicho proceso.

ARTICULO 119:

En caso de que el estudiante no quedara conforme con la decisión del profesor, el estudiante procederá a llenar la solicitud de reconsideración por escrito ante el Coordinador de Pregrado y en su ausencia ante la Secretaría Académica, con copia al Director Académico del centro, y en los Centros Regionales o Sedes sería ante el Coordinador de Sedes dentro de los próximos 10 días lectivos.

ARTICULO 120:

El profesor Coordinador de Pregrado o de Sede cuando corresponda, mostrará al estudiante cómo se le adjudicó la calificación final a base de los criterios establecidos en clase y las calificaciones del estudiante de todos los trabajos asignados, en los próximos 10 días lectivos subsiguientes al recibo de la solicitud.

ARTICULO 120:

Del estudiante no quedar conforme con la decisión, podría apelar por escrito la decisión ante el Director Académico.

El Director, dentro de los próximos 10 días lectivos después de aceptada la apelación, coordinará una reunión con el estudiante y el profesor, para que el docente demuestre como utilizo los criterios de evaluación y las calificaciones individuales del estudiante para adjudicar la calificación final.

ARTICULO 121:

El Director Académico deberá resolver finalmente la situación respetando los derechos de los involucrados.

TITULO VIII

SOBRE LOS EXAMENES ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS Y DE REHABILITACIÓN

ARTÍCULO 122:

Los exámenes ordinarios, extraordinarios y de rehabilitación es un derecho del estudiante contemplado en el Estatuto Universitario, específicamente en los Artículos No. 147,172,177 y 178.

ARTÍCULO 123:

Los **exámenes ordinarios** se efectuarán durante el periodo oficial de exámenes o de presentación de trabajos, en el lugar, fecha y hora previamente señalados por las respectivas autoridades.

ARTÍCULO 124:

Los exámenes ordinarios podrán ser orales, escritos, o a discreción del profesor, siempre y cuando cuente con la anuencia del coordinador de carrera.

ARTÍCULO 125:

En caso de que el estudiante no realice la prueba ordinaria o no entregue el correspondiente trabajo ordinario por ausencia justificada del participante, este podrá solicitar la aplicación del examen, directamente al profesor o ante el coordinador de carrera y en última instancia con la Dirección Académica.

ARTÍCULO 126:

Los **exámenes extraordinarios** se presentan en fechas o periodos distintos a los que correspondía según el periodo académico establecido para tal fin. Serán **de rehabilitación** cuando su objeto sea sustituir en sus efectos un examen final, ordinario o extraordinario, en el cual la calificación obtenida fue deficiente o fracaso

ARTÍCULO 127:

Es un derecho de los estudiantes, recuperar, mediante rehabilitación los fracasos o deficiencias académicas, obtenidas a través de **D** o **F**, obtenidas en el examen o trabajo final, que se obtenga en un curso. Podrá rehabilitar mediante un examen extraordinario o un trabajo extraordinario.

ARTÍCULO 128:

El examen extraordinario deberá ser solicitado por escrito a través del formato respectivo ante el coordinador de la carrera o el coordinador de pregrado o funcionario a quien corresponda en las sedes del interior, este tramitará y decidirá la solicitud determinando el derecho o no de la aplicación de la prueba por el interesado. La solicitud deberá ser resuelta en los subsiguientes siete días. El Coordinador o funcionario autorizado enviará a Admisión información escrita del estudiante autorizado a realizar la prueba extraordinaria, con la finalidad de que se pueda procesar la inscripción de la misma por parte del interesado

ARTÍCULO 129:

Al autorizarse el examen extraordinario, el estudiante cubrirá el costo del mismo y hará entrega de una copia del documento de pago a Admisión y otra al coordinador de carrera.

ARTÍCULO 130:

Los exámenes extraordinarios o los trabajos para recuperar deficiencias, serán coordinados entre, el coordinador de la carrera, el facilitador y el estudiante. En caso de que el estudiante no supere la deficiencia, deberá solicitar a Admisión la autorización para inscribir y matricular la asignatura para hacerla nuevamente.

ARTÍCULO 131:

La recuperación o la aplicación del examen extraordinario o trabajo de recuperación deberán hacerse en un plazo no mayor de un mes, después de autorizarse la misma.

ARTÍCULO 132:

Los exámenes finales extraordinarios o de rehabilitaciones orales o escritas, podrán ser preparados por el facilitador que dictó el curso en el periodo académico correspondiente o por un facilitador de la especialidad y deberá tener un nivel de exigencia

mayor que un examen o trabajo final ordinario, el cual debe ser aprobado por el Coordinador de la Carrera.

ARTÍCULO 133:

Los exámenes finales extraordinarios o de rehabilitaciones orales o escritos, se podrán realizar en una fecha dentro del plazo señalado después de ser acordada entre el docente y el estudiante, dejando constancia escrita; también podrá un estudiante presentar un examen extraordinario antes de la fecha establecida, siempre que justifique su solicitud. El profesor deberá comunicar al coordinador de carrera o al coordinador de centro o sede, el día y hora acordado con el estudiante.

ARTÍCULO 134:

El examen podrá ser escrito, oral o práctico, según lo decida el profesor de la asignatura con la anuencia del coordinador de carrera que da la aprobación del examen, y con el consentimiento del coordinador de pregrado

ARTÍCULO 135:

El estudiante no podrá rehabilitar o hacer examen o trabajo extraordinario en más de dos asignaturas en un mismo periodo académico, salvo una evaluación por parte del coordinador de la carrera y de pregrado o del Director del Centro Regional o Sede, según sea la necesidad del caso.

ARTÍCULO 136:

Si el estudiante no se presenta a un examen extraordinario o no presenta el trabajo en la fecha acordada con el facilitador, recibirá la calificación de F. Si por el contrario el facilitador, por causa muy justificada, no se presenta en la fecha acordada con el alumno, el coordinador de carrera con la anuencia del coordinador de pregrado, podrán asignarle un nuevo docente y una nueva fecha según sea el caso.

TRANSITORIOS

ARTICULO 137:

Este Reglamento entró en vigencia a partir del día 3 del octubre de 2011, mediante Resolución de la Junta Directiva de ISAE UNIVERSIDAD No. JD-02-2011-10-03.

ARTICULO 138:

Se derogan todas aquellas disposiciones anteriores al presente Reglamento.

ARTICULO 139:

Se incorpora enmienda al Artículo 76, aprobada mediante Resolución de la Junta Directiva de ISAE UNIVERSIDAD No. JD-01-03-02-22.